CONTRATO DE OBRA

NÚMERO DE CONTRATO	**177-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN C.C 8.461.720
CONTRATISTA:	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT N° 811.011.847-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO DELIO ZAPATA RENDON C.C N° 71.591.704
SUPERVISOR (a):	Lucas Edilson Muñoz Moreno
OBJETO:	EJECUCION DE OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS (MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS)
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($499.793.258)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESUS VANEGAS MARIN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número **8.461.720**, en su calidad de **ALCALDE** del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en acta de posesión del día 1° de enero de 2020, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **ALVARO DELIO ZAPATA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.591.704 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de **AZ CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con NIT N° 811.011.847-0, quien en adelante se denominará El **"CONTRATISTA"**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Fredonia, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres expidió el Decreto N° 045 del 13 de Mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en razón de las graves afectaciones causadas por las altas e históricas

precipitaciones, generando que el Municipio adecuara las estrategias legales y financieras necesarias para atender la calamidad y evitar la situación de desastre en el Municipio b) que habida cuenta de las normas especiales de contratación establecidas en el artículo 65 y 66 de la ley 1523 de 2012 y habiéndose estructurado el estudio previo donde se consigna la conveniencia y oportunidad para proceder con el presente contrato de Obra pública, debe procederse con la contratación de dichas actividades con una persona bien sea Natural o Jurídica que tenga la experiencia e idoneidad suficiente para lograr suplir la necesidad perentoria de la entidad Estatal, y con ello, prestar de manera eficiente los servicios que tiene a su cargo c) que por parte de la Secretaría de Desarrollo territorial fueron establecidos unos factores de capacidad financiera, organizacional, de experiencia e idoneidad dentro de los documentos previos, con los cuales fijó requisitos para determinar la idoneidad del contratista en la tarea a ejecutar, los cuales una vez verificada la propuesta y soportes del contratista por dicho despacho, se logró evidenciar su trayectoria, experiencia e idoneidad para la ejecución de los servicios requeridos. d) Que se celebrará un contrato de Obra acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el régimen especial de contratación advertido en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012 y en especial lo contemplado en los artículos 65 y 66, lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y lo advertido en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 a quien remite expresamente el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra con fundamento las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es la **"EJECUCION DE OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS** (MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS)**".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA–ALCANCE DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como alcance principal la prestación de servicios de mantenimiento y mitigación de riesgos asociados al sistema de galerías de drenaje del Cerro Combia en el municipio de Fredonia, Antioquia. Esto incluye, de manera específica, las obras necesarias para abordar la situación de calamidad pública declarada, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS GALERÍAS DE DRENAJE DEL CERRO COMBIA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA-ANTIOQUIA

PRESUPUESTO GENERAL DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
1.1	Remocion manual de derrumbes internos en galerias. Incluye demolicion de rocas manual y mecanico, acarreo interno hasta 120 m en coches o costales, transporte hasta la zona de deposito y todas las necesarias para su correcta ejecución.	m3	52,00	$ 149.307,00	$ 7.763.964,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de forrado en madera comun. Incluye transporte	m2	392,00	$ 78.967,00	$ 30.955.064,00
1.3	Suministro, transporte e instalación de Arcos de soporte de madera pino pátula inmunizada contra ataque de hongos, insectos y pudrición debido a la humedad que presenta el sector donde se requieren instalar, diametro 4" (10 cm) para puertas, usando estacones de hasta 2,20 metros de altura, según la profundidad que se deban anclar. Anexar la especificación técnica del proceso de inmunizado industrial. incluye mano de obra, descargue estacones, acarreo desde medellin estacones, acarreo interno via a galeria, acarreo interno en galeria longitud hasta 160 m, Retiro y disposicion de las puertas existentes que se encuentran en mal estado.	und	980,00	$ 244.186,00	$ 239.302.280,00
1.4	Cerramiento (puerta) en madera plastica para seguridad de las galerias, incluye visagras y malla tipo saran para evitar el ingreso de animales, tamaño según cada compuerta de la galeria (Puerta para la galeria). Incluye transporte	und	15,00	$ 254.963,00	$ 3.824.445,00
1.5	Construcción de CAÑUELA para filtro en concreto de 21MPA, incluye transporte e instalacion en sitio	ml	1232,0	$ 84.388,00	$ 103.966.016,00
1.6	Impermeabilizacion con mortero, para la superficie de la poceta de captacion de agua.	m2	71,00	$ 75.848,00	$ 5.385.208,00
			TOTAL COSTO DIRECTO		$ 391.196.977,00
			% Administr	24,76%	$ 96.860.372,00
			% Utilidad	3,0%	$ 11.735.909,00
			VALOR TOTAL		$ 499.793.258,00

TERCERA–INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes de avance, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad Estatal, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($499.793.258,00)**, incluidos los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones, así como los gastos de administración y la utilidad presunta que persigue el contratista. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Fredonia cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un pago anticipado equivalente al 40% del valor total del contrato, el cual se pagará al contratista, una vez sean aportadas por él y aprobadas por parte del municipio de Fredonia, las garantías exigidas en el presente contrato.

- el 60% del valor restante del contrato, se pagará mediante actas de avance de ejecución de obra, efectivamente recibidas y aprobadas por la Interventoría del contrato.

Para todos los pagos se requerirá el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la supervisión del contrato, además de la factura electrónica y el soporte de pago de aportes a la seguridad social del contratista y sus colaboradores. **Parágrafo:** El Municipio pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por la supervisión. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1.** Conoce y acepta los términos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Contrato es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en el estudio previo, El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

- Remoción de derrumbes internos: Retirar el material que impide el libre flujo de agua de infiltración y el acceso para mantenimiento en las galerías.
- Forrado de paredes: Formar una capa protectora en las paredes de las galerías para impedir el desprendimiento de material.
- Construcción de arcos de soporte: Instalar estructuras de madera inmunizada para soportar el interior de las galerías y prevenir futuros derrumbes.
- Suministro e instalación de puertas de seguridad: Proporcionar e instalar puertas en madera plástica en las galerías para evitar el ingreso de personal no autorizado, reemplazando las puertas metálicas que eran propensas al robo y corrosión -Construcción de cañuelas: Canalizar las aguas al interior y exterior de las galerías hasta un lugar de disposición adecuado o pocetas de captación, evitando la formación de cárcavas, erosión superficial y deslizamientos.

- Impermeabilización de pocetas de captación: Sellar las pocetas de captación de agua para prolongar su vida útil y facilitar su mantenimiento.

- Documentar las actividades realizadas, incluyendo la ubicación de las galerías intervenidas, el tipo de intervención y las justificaciones técnicas correspondientes, para mantener un registro detallado de las labores de prevención de riesgo.

NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente Contrato, el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor o supervisor según corresponda, en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad

o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93). **DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Por tratarse de un contrato cobijado con un régimen especial, tal situación no exime al municipio de asegurar las obligaciones del contratista para el correcto cumplimiento del contrato; por lo tanto el contratista, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por el objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos teniendo como Beneficiario/Asegurado al Municipio de Fredonia y al Departamento de Antioquia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	Cien 100% del valor entregado a título de pago anticipado	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad y estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Dos (02) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.*
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial-perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato, sus prórrogas y la terminación.

**De conformidad con lo advertido por el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto de 1082 de 2015, la entidad aceptará una vigencia del amparo inferior a la requerida por ley, habida cuenta del tipo de contrato a ejecutarse, el lugar de ejecución, las actividades previstas, y que las mismas son derivadas de un proceso de calamidad Pública*

DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA NOVENA: CESIONES**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL **MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 16** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGECIMA: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE FREDONIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales

administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGECIMA CUARTA– NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Fredonia	**AZ CONSTRUCCIONES S.A.S**
Nombre: Lucas Edilson Muñoz Moreno	Nombre: Álvaro Delio Zapata Rendon
Cargo: Secretario de Desarrollo Territorial.	Cargo: R/L AZ CONSTRUCCIONES S.A.S
Dirección: Calle 50 # 50-58	Dirección: Carrera 80 A 52 B 71
Teléfono: 8401264	Teléfono: 3148889774- 4085602
Correo electrónico: secretariadeplaneacion@fredonia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gerencia@azconstrucciones.co

VIGECIMA QUINTA-SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras**: a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar al Municipio, sobre el desarrollo del contrato**. f)** Elaborar oportunamente el acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **VIGECIMA SEXTA-ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La propuesta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **VIGECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se **perfecciona** con la suscripción del mismo y para su **ejecución** se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, y el acta de inicio, la cual se firmara una vez allegada la póliza de garantía y dada la aprobación por parte del Municipio, para lo cual se le concede un término de tres (3) días hábiles, para firmarse e iniciar labores, so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución. **VIGECIMA OCTAVA–IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. EL **MUNICIPIO** atenderá el pago del valor del contrato con cargo a los cargo al

Certificado de disponibilidad presupuestal 00551 del 30/06/2025 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **TRIGECIMA-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la expedición del acta de recibo definitivo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO 1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA**: **EFECTOS POST CONTRACTUALES**. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACION y RENDICION**: Este contrato deberá ser **publicado** en **el SECOP**, y será **rendido** en la página de GESTIÓN TRANSPARENTE**. TRIGÉSIMA TERCERA–LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en jurisdicción del Municipio de Fredonia y el domicilio contractual es el Municipio de Fredonia Antioquia.

Para constancia, se firma en EL **Municipio de Fredonia** el día 6 del mes de Agosto del Año 2025

ALDUBAR DE JESUS VANEGAS MARIN
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO DELIO ZAPATA RENDON
R/L AZ CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariana Salgado Cuéllar	Contratista-Oficina de contratación		
Revisó	María Alejandra Restrepo	Asesora de contratación		
Aprobó	Lucas Edilson Muñoz Moreno	Secretaria de desarrollo territorial		